

Expediente: **603/23**

Carátula: **LEDESMA ENZO MIGUEL C/ CAJA POPULAR DE TUCUMAN A.R.T. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20266844302 - LEDESMA, ENZO MIGUEL-ACTOR

305179995511 - CAJA POPULAR DE TUCUMAN A.R.T., -DEMANDADO

90000000000 - ROBLES, ALEJANDRO JESUS-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - HATEM, JOSE-PERITO CONSULTOR

30648815758606 - AREA, SEBASTIAN-PERITO MEDICO OFICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 603/23



H105025666864

JUICIO: LEDESMA ENZO MIGUEL c/ CAJA POPULAR DE TUCUMAN A.R.T. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N°603/23.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Acuña Luis el 14/05/2025:

1. Conforme surge de las constancias de la causa, no existiendo tiempo material suficiente para notificar a las partes en su domicilio real, con la antelación debida prevista por el Art. 69 del CPL, y con el fin de evitar futuros planteos y/o nulidades, *dejo sin efecto la audiencia convocada para el día 20/05/2025 a horas 08:00.*
2. Al encontrarse la agenda del SAE de la oficina de Gestión Asociada N° 2, SATURADA por razones que excede a la predisposición de la proveyente, ya que son muchas las audiencia que se llevan a cabo diariamente. En consecuencia, **FIJO** fecha de audiencia del Art. 69 del CPL, para *el 10 de junio del año 2025 a horas 08:00. Proceda Secretaría a notificar en los plazos que determina dicha norma.*
3. La audiencia tendrá lugar conforme lo dispuesto por el Art. 71 CPL, y las partes deberán comparecer en los términos del Art. 72 CPL En el caso de no arribar a conciliación alguna o de incomparecencia de cualquiera de las partes, la tendré por intentada de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 73 y 76 del CPL, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado. En tales supuestos, proveeré las pruebas ofrecidas, y comenzará a correr el plazo previsto en el Art. 77 del CPL para su producción, mientras que el plazo dispuesto en el Art. 80 del CPL, comenzará a correr el día posterior de haber sido puestos en la oficina para su notificación, los cuadernos de prueba.
4. Pongo en conocimiento de las partes y letrados, que la audiencia audiovisual fijada, será iniciada por Secretaría mediante la plataforma ZOOM, **ID de reunión: 869 8915 3812; Código de acceso: 993592** . Por lo que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la

videoconferencia, debiendo acreditar su identidad en el acto de la audiencia, exhibiendo su Documento Nacional de Identidad.

5. Al no haberse llevado a cabo la primera audiencia del Art. 69 ordenada en la presente causa por razones que exceden a este juzgado (los interesados no acompañaron la movilidad pertinente en forma oportuna), SOLICITO a las partes que actúen con la mayor diligencia posible y acompañen la movilidad pertinente a los fines de efectuar las notificaciones pertinentes. Además, pongo en su conocimiento que para cada audiencia se reserva un turno en una sala virtual y cuando esta no se lleva a cabo se produce un desgaste jurisdiccional innecesario el cual afecta y dilata el proceso no solo a esta causa sino a otras las cuales se ven privadas de utilizar dicha sala de audiencias.

6. Por acompañada la movilidad pertinente a los fines de notificar a la parte demandada. Proceda Secretaría a LIBRAR CÉDULA. MML-603/23.

Actuación firmada en fecha 15/05/2025

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.